



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°661-2024-MPA-A

Abancay, 17 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe N°473-2024-UFM-OEP-GATDU/MPA, Informe N°741-2024-OEP/GAT6DU-MPA, Informe N°2405-2024-SGEI/GATDU-MPA, Informe N°3524-2024-GATDU-MPA, Carta N°188-2024-RAV, Informe N°1249-2024-OGPP-MPA, Informe N°1053-2024-GM-MPA, Opinión Legal N°697-2024-OGAJ-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", en su Artículo 5° Control del gasto público, numeral 5.1 señala; Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 50°, numeral 50.1 señala; "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: **i.** Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. **ii.** Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 20° numeral 20.3, Señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **i.** La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. **ii.** Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. **iii.** Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios";

Que, con Informe N°741-2024-OEP/GATDU-MPA de fecha 27 de noviembre del 2024, que contiene el Informe N°473-2024-UFM-OEP-GATDU/MPA, el Coordinador de la Oficina de Estudios y proyectos, solicita asignación presupuestal a la meta 39, para el cambio de rubro de las órdenes de servicios de proveedores y cumplir con el pago de los servicios, por el monto de S/. 79,000.00 (Setenta y Nueve Mil con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través del Informe N°3524-2024-GATDU-MPA de fecha 29 de noviembre del 2024, que contiene el Informe N°2405-2024-SGEI/GATDU-MPA, solicita asignación Presupuestal a la Meta Presupuestal 039 - Estudios de Preinversión, para poder realizar el cambio de rubro de las órdenes de compra y ordenes de servicios, para cumplir con su pago;

Que, por medio del Informe N°1249-2024-OGPP-MPA de fecha 05 de diciembre del 2024, que contiene la Carta N°188-2024-RAV, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización para realizar la incorporación presupuestal de mayores ingresos, mediante modificación presupuestal de tipo 02 créditos suplementarios, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE S/. 79,900.00
(Setenta y Tres Mil Cuatrocientos con /100 Soles)

META Y RUBRO 2024	NOMINACIÓN	CLASIFICADOR	MONTO TOTAL
039 18	ELABORACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS	2.6.81.21	79,900.00
TOTAL HABILITADO			79,900.00

Que, asimismo, con Informe N°1053-2024-GM-MPA de fecha 10 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, avala la solicitud de modificación de tipo 02 créditos suplementarios, teniendo en consideración los documentos presentados por las áreas responsables, conforme al Decreto Legislativo N°1440;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, a través de la Opinión Legal N°697-2024-OGAJ-MPA de fecha 16 de diciembre del 2024, la oficina General de Asesoría Jurídica, luego de analizar y revisar la normatividad legal vigente, OPINA, que en estricta observancia de las normas acotadas previamente y conforme al sustento técnico efectuado por la oficina general de planeamiento y presupuesto, procede el trámite de autorización para la incorporación presupuestal con mayores ingresos, mediante modificación presupuestal de tipo 2 Créditos Suplementarios, mediante acto resolutivo conforme lo establecido por el Decreto Legislativo N°1440;

En consecuencia, es pertinente precisar que los órganos administrativos mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos en relación a la aprobación y formalización de la incorporación presupuestal, siendo responsables íntegramente por el contenido de los informes emitidos; por lo que, la emisión de la presente resolución se da en mérito a las opiniones favorables y recomendaciones emitidas por órganos técnicos competentes de esta entidad debiendo cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución; así como en aplicación al Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

QUE, ESTANDO A LO ANTES EXPUESTO RESULTA PROCEDENTE DE ATENCIÓN LO SOLICITADO POR LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, DE ESTA ENTIDAD Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal Tipo 02, Créditos Suplementarios; en el marco de lo dispuesto en el artículo 50° numeral 50.1, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO: 18 CANON SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

INGRESOS

En Soles

1.4 14. 13 CANON MINERO

TOTAL, INGRESOS

79,900.00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN
FINALIDAD	:	0011329 ELABORACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0039 ELABORACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS
Categoría del Gasto	:	6 GASTOS DE CAPITAL
Genérica de Gasto	:	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
Clasificador de gasto	:	2.6.8 1.2 1 ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

SUB TOTAL

79,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que adopte las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Néstor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE